



### Universidad Nacional de Córdoba 2018 - Centenario de la Reforma

Resolución H. Consejo Superior

Número: RHCS-2018-1616-E-UNC-REC

CORDOBA, CORDOBA Viernes 23 de Noviembre de 2018

Referencia: CUDAP: EXP-UNC:0048662/2017

#### VISTO:

Las actuaciones del rubro, en las que a fojas 21/38 el Observatorio Astronómico Córdoba eleva una propuesta de Reglamento de Concursos para Profesores Regulares de esa dependencia

### **CONSIDERANDO:**

Que el referido proyecto recoge las sugerencias formuladas por la Subsecretaría de Grado de la Secretaría de Asuntos Académicos a fojas 17 y por la Dirección de Asuntos Jurídicos en Dictamen 62.194 (fs. 18/vta.), por lo que no se realizan observaciones;

Por ello, y teniendo en cuenta sendos despachos favorables de las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza (fs. 44 y 45, respectivamente),

# EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA R E S U E L V E :

**ARTÍCULO 1°.** - Aprobar el Reglamento de Concursos para Profesores Regulares del Observatorio Astronómico Córdoba que corre a fojas 21/38 y que se agrega a la presente como anexo único.

**ARTÍCULO 2°**.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Observatorio Astronómico Córdoba.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

fv

C021

Digitally signed by DUTTO Jorge Omar Date: 2018.11.22 11:42:34 ART Location: Ciudad de Córdoba

JORGE OMAR DUTTO

Prosecretario

Secretaria General

Universidad Nacional de Córdoba

Digitally signed by YANZI FERREIRA Ramon Pedro Date: 2018.11.23 14:05:05 ART Location: Ciudad de Córdoba

Ramon Pedro Yanzi Ferreira

Vicerrector Rectorado

Universidad Nacional de Córdoba

DO3A 29/11/18 COMU 2018. 28735-UNE.DASE

JUAN FRAGUEIRO
DIRECTOR

Area de Registro. Control y Protecolización
Dirección General de Despacho
Rectorado - U.N.C.









REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA PROFESORES REGULARES DEL OBSERVATORIO ASTRONÓMICO DE CÓRDOBA (OAC)

Artículo 1º: Los concursos para cubrir cargos de profesores regulares: es decir de Profesores Adjuntos, Asociados o Titulares en el OAC se regirán por las disposiciones de la presente, y supletoriamente por la Ordenanza 8/86 del H. Consejo Superior y sus modificaciones.

Artículo 2º: Las atribuciones y responsabilidades que la mencionada Ordenanza otorga en materia de concursos a Decanos de Facultades, se entenderá que corresponden al Director del OAC. El H.C.S. de la Universidad será la última instancia en el procedimiento que fija esta reglamentación.

**Artículo 3º:** El H. Consejo Superior decidirá el llamado a concurso a solicitud del Director del OAC, previa consulta al Consejo Consultivo, especificando el Área de Investigación, las funciones y perfiles de los cargos, la dedicación, el número de cargos a proveer en cada área y todos los datos necesarios a los fines de garantizar la igualdad de posibilidades entre todos los aspirantes.

Artículo 4º: Para acceder a un cargo de Profesor Adjunto, el candidato deberá poseer título académico máximo (doctorado) en Astronomía o ciencia afín, o acreditar nivel académico equivalente. Se requerirá también poseer experiencia en docencia a nivel universitario, así como en investigación y/o extensión.

Para acceder a un cargo de Profesor Asociado, sumado a los antecedentes para Profesor Adjunto, es necesario poseer experiencia comprobada en la formación de recursos humanos (dirección de trabajos de licenciatura, tesis de doctorado, o dirección de becarios). También se requerirá que el candidato acredite antecedentes en la preparación y dictado de cursos (grado o posgrado) como profesor encargado.

Para acceder a un cargo de Profesor Titular, en adición a los requisitos para Profesor Asociado, se exigirá que el candidato posea experiencia en el dictado de cursos de posgrado. Deberá también haber finalizado la dirección de al menos una tesis de doctorado.

Artículo 5º: En acuerdo con el Art. 4 de deberá precisar día y hora de apertura y Jurado Titular y Suplente designado, publicándose internamente en los transparentes de la Universidad, en lugares visibles, y Universidad Nacional de Córdoba (UNC), televisión de la Universidad como mínimo tres días hábiles y se enviará a las Universidades e instituciones del país donde exista Investigación en Astronomía solicitando su exhibición en transparentes u otros espacios que para ese fin cada lugar disponga. Además, se enviará el anuncio del concurso a diarios locales y del país. La fecha de apertura debe ser posterior a la de la publicación en el Boletín Oficial y/o al tercer día de su difusión por los servicios de radio y televisión de la Universidad. A partir

"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVE



Universidad Nacional de Córdoba





Observatorio
Astronómico
de Córdoba

de ella, el plazo dentro del cual deberán inscribirse los concursantes no deberá ser inferior a (15) quince días hábiles.

Artículo 6°: El jurado estará integrado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes (Art. 5 de la Ord. HCS 8/86). Los tres miembros titulares y los tres miembros suplentes deberán ser o haber sido Profesores por concurso con categoría igual o superior en ésta u otras universidades del país o del extranjero u otros especialistas destacados en el área correspondiente al llamado a concurso.

Al menos uno de los miembros del Tribunal, deberá ser externo a la Universidad Nacional de Córdoba. Tanto los miembros titulares como los suplentes no podrán pertenecer todos a una misma área de Investigación.

Se designarán un (1) observador en representación de los estudiantes y un (1) observador en representación de los graduados, con sus respectivos suplentes. Los estudiantes, titular y suplente, deberán ser Astronomía de la Facultad de Matemática, Astronomía y Física (FaMAF) y deberán tener aprobadas más de la mitad de las materias de su carrera. Los graduados, titular y suplente, deberán ser egresados de la Licenciatura en Astronomía de FaMAF, o de carreras afines o de otras universidades nacionales, sin tener relación de dependencia con la Universidad, y tener residencia permanente en la provincia de Córdoba. Los observadores tomarán conocimiento de todas las instancias y actuaciones, y podrán elevar sus conclusiones por escrito al tribunal para su consideración antes del dictamen. Dicho informe deberá ser anexado al mismo, si bien la falta de dichas conclusiones no afectará la validez del dictamen. Tanto el estudiante como el egresado podrán inhibirse de pronunciarse en algunas o todas las instancias del concurso.

Los miembros del jurado deberán ser designados por el H. Consejo Superior, a propuesta del director del OAC, por solicitud del Consejo Consultivo. Posteriormente se procederá a realizar el llamado a concurso.

Artículo 7º: Podrán aspirar a cargos de profesor regular los egresados de universidades del país (nacionales, provinciales o privadas) reconocidas por el Ministerio de Educación de la Nación, o de universidades del extranjero, cuyo título esté debidamente revalidado. En todos los otros casos o cuando el título no hubiera sido revalidado, el jurado de concurso podrá la documentación que sea menester para acreditar la calidad, jerarquía e importancia de los estudios realizados a los fines de su valoración.

A los fines de la inscripción, los aspirantes deberán presentar, en el plazo establecido en el Art. 5, la siguiente documentación (Art. 11 de la Ord. HCS 8/86):

1. Solicitud de inscripción en el concurso dirigida al director del OAC consignando los datos personales, el domicilio real y el especial constituido a los fines del concurso, correo electrónico, y la declaración, bajo juramento, de que se conoce el régimen de incompatibilidad. La solicitud de inscripción se deberá presentar en el formulario oficial que se entregará a tal fin (ver Anexo I), el que será llenado por duplicado.







Observatorio Astronómico de Córdoba



2. Copia certificada de los títulos obtenidos. Los títulos universitarios se podrán acreditar mediante fotocopia que autenticarán las autoridades del OAC ante la vista del título original, el que se devolverá en el mismo acto. Los títulos expedidos por entidades extranjeras deberán ser presentados debidamente legalizados, con traducción autenticada y con Apostilla de La Haya (Ley 23548).

 Antecedentes del postulante: se utilizará el Sistema Integral de Gestión y Evaluación (SIGEVA) de la UNC para la carga y recepción del Curriculum Vitae, copias electrónicas de las publicaciones y cualquier otro

antecedente que el aspirante crea conveniente.

4. En el caso de cargos de dedicación semi-exclusiva o exclusiva, el candidato deberá presentar un plan de trabajo, que explicite las actividades académicas, de docencia e investigación que desarrollará en el área, y que no exceda las cinco (5) páginas (3000 palabras). Se utilizará SIGEVA para su carga y recepción.

5. Recusación, si correspondiere, de alguno/s o todos los miembros titulares y suplentes del jurado de concurso ya designados y publicados (Art. 9 de

la Ord. HCS 8/86).

**Artículo 8º:** En el caso de que el postulante sea representado en el acto de inscripción por un apoderado, éste deberá acompañar a tal fin una copia del poder otorgado ante escribano público o ápud acta ante funcionario de esta casa, debidamente legalizado, y, para el caso de poderes otorgados en el extranjero, conforme a los tratados internacionales vigentes en el país (Apostilla de la Haya, Ley Nº 23458); antes de dar inicio al concurso, el postulante deberá ratificar todo lo actuado por el apoderado.

Artículo 9°: Toda la documentación relacion ada al concurso será presentada en la Mesa de Entrada del OAC, dejándose constancia mediante recibo de la documentación presentada y de las fojas que componen el legajo del aspirante. En ningún caso se admitirá la inclusión de nuevos títulos, trabajos y/o antecedentes con posterioridad a la clausura de la inscripción, salvo que hayan contar desde el cierre de la inscripción y el jurado no se hubiere constituido. Ante esta situación, el aspirante tendrá derecho a ampliar sus antecedentes hasta tanto el jurado se constituya.

Artículo 10°: La certificación del vencimiento del plazo de inscripción corresponderá a la Secretaría Académica del OAC, la cual exhibirá en los ámbitos correspondientes la nómina de los inscriptos, en lugares perfectamente visibles por el lapso de cinco (5) días hábiles.

Artículo 11º: Para cada uno de los actos del concurso, el jurado sólo podrá constituirse válidamente con la presencia de la totalidad de sus miembros, aunque no se encuentren presentes los observadores. Cuando en una misma convocatoria se











incluyeran varios cargos, el trámite de cada concurso deberá llevarse preferentemente en forma independiente.

Artículo 12º: Previo al acto de constitución del jurado, deberán obrar en poder de cada uno de sus miembros, las reglamentaciones internas que regulan el procedimiento del concurso, y cuando correspondiere la reglamentación para ser designado Profesor Plenario.

Artículo 13°: El concurso tendrá dos instancias tal como lo prescribe el Art. 16 de la Ordenanza 8/86 del H.C.S.:

- Estudio y Evaluación de Títulos y Antecedentes
- Pruebas de Oposición

Artículo 14°: Al momento de constituirse, el tribunal procederá a establecer y explicitar los criterios mediante los cuales llevará a instancias del concurso previamente especificadas en el Art. 13. Luego de establecidos dichos criterios, el tribunal elaborará el Acta los porcentajes máximos con los que se evaluará cada instancia como así también los porcentajes desagregados correspondientes en cada caso y los criterios cualitativos propuestos a tener en cuenta. Una vez cumplimentada esta parte, se procederá con las diferentes partes del concurso, según Art. 13.

Artículo 15°: En primera instancia, el jurado realizará el Estudio de los Títulos y Antecedentes de todos los concursantes (Artículos 15 y 18 de la Ord. HCS 8/86), dejando constancia de la valoración de cada candidato. El jurado analizará en particular:

. los títulos universitarios, naciona es o extranjeros, que acrediten grados académicos relevantes.

. las obras, publicaciones e investigaciones científicas. Se dará especial relevancia a las relacionadas con el área concursada.

. la participación en congresos, seminarios, jornadas o reuniones científicas. No constituirá antecedente la mera asistencia.

. los premios, distinciones o becas que el concursante acredite cuando las hubieren otorgado universidades o instituciones nacionales o del extranjero, oficiales o privadas, de reconocido prestigio.

. antecedentes en docencia, coordinación y/o dirección en carreras de grado y/o postgrado.

. antecedentes en gestión.

. formación de recursos humanos.

. actividades de extensión y divulgación.

En la valoración de los antecedentes, el jurado ponderará especialmente la producción intelectual del aspirante: tesis, libros publicados y artículos en revistas científicas con referato. El jurado deberá conceder prioridad a la originalidad, calidad y relevancia de los trabajos científicos de los postulantes. El mero ejercicio de la docencia, de la

"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIV



Universidad Nacional de Córdoba







profesión, o el desempeño de cargos públicos o privados, no constituyen por sí solos títulos suficientes para determinar la calidad del aspirante.

El total otorgado al estudio y evaluación de títulos y antecedentes no podrá exceder los cuarenta (40) puntos sobre un total de cien (100) para los cargos con dedicación simple, mientras que el puntaje no podrá exceder los sesenta (60) puntos sobre un total de cien (100) para los cargos con dedicación semi-exclusiva y exclusiva.

Finalizada esta etapa, el tribunal confeccionará el Acta II (ver Anexo III) dejando constancia de la evaluación de los títulos y antecedentes de cada uno de los postulantes, con los correspondientes puntajes desagregados de cada categoría y el puntaje total para esta etapa.

Artículo 16°: La Prueba de Oposición constará de las siguientes instancias (Art. 17 de la Ord. HCS 8/86):

- . Exposición Oral.
- . Entrevista Personal

Artículo 17º: En la exposición oral el jurado evaluará la capacidad del postulante para desempeñarse como profesor encargado de los teóricos en materias básicas de la Licenciatura en Astronomía de la FaMAF. Las materias consideradas básicas para dicha carrera son las que se detallan a continuación: Astronomía General, Óptica Astronómica, Astronomía Esférica, Astrofísica General, Astrometría General, Complementos de la Física Moderna y Mecánica Celeste.

Artículo 18°: La exposición oral para un cargo con dedicación simple tendrá en cuenta las aptitudes didácticas, continuidad y coherencia del postulante, y se instrumentará como se especifica a continuación:

- 1 . Con una anterioridad de setenta y dos (72) horas a la fecha prefijada para el dictado de la clase, se sortearán tres (3) materias de entre el correspondiente conjunto de materias básicas. De entre esas tres, cada postulante elegirá una y un tema de la misma, informando de su elección al Director de OAC dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al sorteo.
- 2 . La exposición oral tendrá, como máximo, una hora de duración, durante la cual no podrá ser interrumpido por el jurado. Los miembros del jurado podrán solicitar aclaraciones o ampliaciones sobre lo expuesto una vez concluida la clase.
- 3 . Para los casos de profesores asociados o titulares se requerirá, además de la presentación, una planificación de las actividades académicas de la asignatura objeto de la clase.
- 4 . El orden en que cada aspirante presente su exposición oral será decidido por sorteo previo al inicio del concurso.









Artículo 19°: La entrevista personal para e dedicación simple tendrá por objeto consultarlo acerca de las actividades que desarrollará en el área bajo competencia.

Artículo 20°: Para el caso de concursos de cargos de dedicación simple, el jurado otorgará a la Prueba de Oposición un puntaje máximo de sesenta (60) sobre un total de cien (100) puntos, acordando previamente el puntaje a otorgar a cada una de las dos instancias de la misma que devendrán de su evaluación cualitativa. El puntaje brindado a la entrevista personal nunca podrá exceder el total de veinte (20) puntos.

Artículo 21º: La exposición oral para un cargo de dedicación semi-exclusiva o exclusiva tendrá en cuenta las aptitudes didácticas, continuidad y coherencia del postulante para ejercer la docencia como así también su capacidad para llevar a cabo un proyecto dentro de los requerimientos que el área bajo competencia especifique (Art. 17 de la Ord. HCS 8/86). Los pasos a seguir durante la exposición oral se instrumentarán como se especifica a continuación:

- 1 . Exposición de la parte docente: Esta parte se realizará de manera análoga a lo estipulado en el Art. 18.
- 2 . Exposición del plan de actividades: El postulante realizará una presentación explicitando los objetivos general y particulares del plan de actividades propuesto para el área en competencia. Dicha exposición no podrá ser mayor a veinte (20) minutos. El plan de actividades confeccionado será entregado al Tribunal una vez concluida la exposición.

Artículo 22°: La entrevista personal para un cargo de dedicación semi-exclusiva o exclusiva tendrá por objeto evaluar la relevancia, viabilidad y coherencia de las actividades académicas de investigación y docencia propuestas por el postulante en el plan de actividades específicamente confeccionado para el área en competencia (Art. 17 de la Ord. HCS 8/86).

**Artículo 23º:** Para el caso de concursos de dedicación semi-exclusiva o exclusiva, el jurado otorgará a la Prueba de Oposición un total de cien (100) puntos, acordando previamente el puntaje a otorgar a cada una de las dos instancias de la misma que devendrán de su evaluación cualitativa.

Artículo 24°: Finalizada esta etapa, el tribunal confeccionará el Acta III (ver Anexo III) dejando constancia de la evaluación de la Prueba de Oposición de cada uno de los postulantes, con los correspondientes puntajes desagregados de cada categoría y el puntaje total para esta etapa.

Artículo 25°: De acuerdo con el Art. 18 de la Ord. HCS 8/86, el jurado colocará una nota para la Evaluación de Títulos y Antecedentes y otra para la Prueba de Oposición,

\*2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNI



Universidad Nacional de Córdoba







dentro de una escala de cero (0) a cien (100) puntos, resultando el promedio pesado entre ambas la nota final del postulante.

Por último, el tribunal confeccionará el orden de mérito final resultante del concurso, el cual deberá estar debidamente fundamentado. En todo caso deberá indicarse cuál es la nota mínima considerada para nota mínima deberá ser establecida con anterioridad al inicio del proceso de evaluación.

Artículo 26°: Todas las pruebas y entrevistas serán públicas y obligatorias. Ningún postulante podrá asistir a las exposiciones de los demás candidatos.

Artículo 27º: En todos los casos no previstos en la presente reglamentación, será de aplicación la Ordenanza 8/86 del H.C.S.

"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVER





Universidad Nacional de Córdoba



Reforma





ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIV



Universidad Nacional de Córdoba





Observatorin C. Astronómico de Córdoba

### Solicitud de inscripción para Concurso de Profesores Regulares

Cordoba,	de 20
Sr. Director	
Observatorio Astronómico de Córdoba	
Dr	
S/D	
A OXY	
Tengo el agrado de dirigirme a usted con el objeto de sol cargo(s) de Profesorde dedicación	licitarle mi inscripción en el concurso de
A tal efecto detallo mis datos personales:  Nombres y Apellidos:	
Documento de Identidad: Tipo	••••••
Fecha de Nacimiento:Lugar:	
Domicilio Particular: Calle:	N°
Barrio: Localidad:	
Teléfonos:Código Postal:	e-mail:
Domicilio especial en Córdoba para notificaciones:	
Calle:	Localidad:
Teléfonos:	
Declaro bajo juramento conocer el régimen de incompa Consejo Superior N° 8/86 y la Ordenanza HCS N° Regulares del OAC, como así también las causales esta declaro conocer y aceptar las condiciones fijadas por la la presente de declaración jurada.	/13, sobre concursos de Profesores blecidas sobre recusación. Por la presente as reglamentaciones que anteceden. Sirva
Se adjunta Currículum Vitae y la siguiente documentac	ión:
Lo saluda con atenta consideración	
	Firma y Aclaración

"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVER



UNC

Universidad Nacional de Córdoba



Reforma



Observatory C: Astronómico de Córdoba

ANEXO II

CURRICULUM VITAE MODELO









52

### **CURRÍCULUM VITAE**

### INFORMACIÓN PERSONAL

### 1. DATOS PERSONALES

- 1.1 Nombres y Apellidos:
- 1.2 Fecha de Nacimiento:
- 1.3 Género:
- 1.4 Documento de Identidad:
- 1.5 Domicilio:
- 1.6 Localidad:
- 1.7 Provincia:
- 1.8 Código Postal:
- 1.9 Teléfono:
- 1.10 Correo Electrónico:

### 2. FORMACIÓN ACADÉMICA

- 2.1 Estudios de Grado, Títulos: (duración de la carrera, título otorgado, entidad otorgante, título del trabajo)
- 2.2 Estudios de Posgrado, Títulos: (duración de la carrera, título otorgado, entidad otorgante, título del trabajo)

#### INVESTIGACIÓN

#### 3. CARRERA DE INVESTIGADOR

- 3.1 Institución:
- 3.2 Categoría:
- 3.3 Antigüedad en la Categoría:

#### 4. BECAS Y PREMIOS OBTENIDOS

(Duración, tipo, entidad otorgante)

#### 5. PUBLICACIONES

- 5.1 Revistas
  - 5.1.1 Con referato
  - 5.1.2 Sin referato
- 5.2 Capítulos de libros
- 5.3 Libros
  - 5.3.1 Libros como autor
  - 5.3.2 Libros como editor
- 5.4 Presentaciones a congresos
  - 5.4.1 Con referato
  - 5.4.2 Sin referato







Observación C Astronómico de Córdoba

4. PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

(Título, año de inicio, tiempo de duración, entidad financiadora, investigador principal)

5. VISITAS ACADÉMICAS

(lugar, institución, fecha, supervisor en la institución que visita)

6. PARTICIPACIÓN EN CONGRESOS CIENTÍFICOS

(Nombre del evento, lugar y fecha de realización, alcance del evento -nacional/internacional-, idioma, tipo de participación -asistencia/póster/presentación oral/conferencista invitado-)

#### **DOCENCIA**

#### 7. CARGOS DOCENTES

(Categoría, dedicación, concursado o interinato, fecha de designación, información sobre evaluaciones docentes pasadas, unidad académica, área, disciplinas dictadas)

#### 8. FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

- 8.1 De Grado
- 8.2 De Posgrado (indicar si pertenece a Especialidad, Maestría o Doctorado)
- 8.3 Dirección de becarios e investigadores

#### GESTIÓN INSTITUCIONAL Y CIENTÍFICA

### 9. PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL

- 9.1 Miembro de consejos directivos/consultivos integrante de comisiones/secretarías
- 9.2 Cargos administrativos o de gestión
- 9.3 Miembro de tribunales de concursos docentes/evaluación docente/becas/premios
- 9.4 Miembro de tribunales de tesis de grado y posgrado

### 10. ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN DE CIENCIA Y TÉCNICA

- 10.1 Referato en revista, editorial, país, fecha
- 10.2 Miembro de comité científico en reuniones científicas
- 10.3 Otros

### 11. PARTICIPACIÓN EN LA ORGANIZACIÓN DE REUNIONES CIENTÍFICAS

(Nombre del evento, lugar y fecha de realización, alcance del evento (nacional/internacional), idioma, tipo de participación

### DIVULGACIÓN

### 12. TAREAS DE DIVULGACIÓN

12.1 Tarea desarrollada, alcance (público en general/escuelas), fecha, duración

"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARI



Universidad Nacional de Córdoba



Reforma



Observatorio Astronómico de Córdoba

12.2 Publicaciones en revistas de divulgación 12.3 Otros

### **EXTENSIÓN**

### 13. PROGRAMAS DE EXTENSIÓN ACREDITADOS

(Título del proyecto, entidad financiadora, organismos participantes, alcance, fecha, duración, nombre del titular del proyecto, función desarrollada)

### OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

### 14. CONOCIMIENTO DE IDIOMAS

(Idioma: entiende poco/bien, habla poco/bien, lee poco/bien, escribe poco/bien)

15. OTROS ANTECEDENTES QUE CONSIDERE PERTINENTES

"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITA



UNC

Universidad Nacional de Córdoba



Reforma



Observatora. C Astronómico de Córdoba

ANEXO III

ACTAS MODELO

"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIV



Universidad Nacional de Córdoba





Observate Astronómico de Córdoba

### ACTA I

### CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL

Profesor de dedicación
ÁREA:
En la Ciudad de Córdoba y en la sede del Observatorio Astronómico de Córdoba de la Universidad Nacional de Córdoba, Laprida 854, a los días del mes de
Dicho Tribunal se encuentra integrado por:
y en representación de los egresados y estudiantes por:
Este Tribunal deja constancia que se han inscripto  1)
El Tribunal, de común acuerdo, establece los siguientes criterios de evaluación tanto para la Evaluación de Títulos y Antecedentes como para la Prueba de Oposición, los cuales se detallan a continuación:
The state of the s
Acto seguido, se procede al Estudio y Evaluación de los Títulos y Antecedentes presentados por los aspirantes inscriptos.
Firmas de los miembros del Tribunal.

"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVE



Universidad Nacional de Córdoba







### ACTA II

## ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE TÍTULOS Y ANTECEDENTES

Profesor	
AREA:	dedicación
ÁREA:	***************************************

El Tribunal de concurso, constituído según consta en el Acta I, procede al Estudio y Evaluación

### **EVALUACIÓN:**

Postulante: a) Formación Académica: ..... (..... puntos) b) Docencia: ..... (..... puntos) c) Investigación: ..... (..... puntos) d) Gestión: ..... (..... puntos) e) Divulgación: ..... (..... puntos) f) Extensión: ..... (.... puntos) PUNTAJE TOTAL: ..... puntos Postulante: ..... a) Formación Académica: ...... (..... puntos) b) Docencia: ..... (.... puntos) c) Investigación: ..... (..... puntos) d) Gestión: ..... (.... puntos) e) Divulgación: ..... (.... puntos) f) Extensión: ..... (.... puntos) PUNTAJE TOTAL: ...... puntos

Firmas de los miembros del Tribunal.

"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERS



Universidad Nacional de Córdoba





Observatorio Astronómico de Córdoba

oa og SS

### ACTA III

### PRUEBA DE OPOSICIÓN

Profesor de	
ÁREA:	****************
A continuación, siendo las horas, a los  Tribunal de concurso integrado por	
destinado a proveer cargo de Profesor	y una Entrevista Personal a los aspirantes nanza HCS N°
Siendo las horas, a los días del mes de . este Tribunal da por finalizada la recepción de las PRUEBA DE OPOSICIÓN - EVALUACIÓN:	Pruebas de Oposición.
Exposición Oral:	
Entrevista Personal:	
Se deja constancia que los aspirantes detallados Oposición correspondiendo un puntaje t	a continuación no asistieron a la Prueba de otal de 0 (cero) en esta categoría:
Firmas de los miembros del Tribunal.	

"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERS









Observatorio de Córdoba

### ACTA IV

### DICTAMEN FINAL

Profesor de dedicación		
ÁREA:		
Concluído el Estudio y Evaluación de Títulos y Antecede la Prueba de Oposición, tal como consta en Actas II y III cargo de Profesor	para el Área de bre la base del criterio de evaluación denanza HCS N°	
suma pesada por categoría usando los porcentajes estab siguiente orden de mérito:	orga un puntaje final de acuerdo con la olecidos en el Acta I, estableciendo el	
1)		
Por todo lo expuesto, este Tribunal por unanimidad, y de aconseja la designación de		
Siendo las horas del día del mes de tarea de este Tribunal, firmando tres ejemplares de ur conformidad.	de 20, se dá por concluída la mismo tenor y a un sólo efecto, de	
Firmas de los miembros del Tribunal		
THIMAS DE CORDINAL		

Observatorio Astronómico de Córdoba - UNC
Laprida 854, X5000BGR, Córdoba, Argentina, Tel. +54-351-4331063/64/65